



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

SECRETARÍA GENERAL  
UP17000/2010/88/S  
22 de marzo de 2010

Us tremet, adjunt, el certificat de l'acord adoptat pel Consell de Govern d'aquesta Universitat durant la sessió feta el dia 11 de març de 2010, relatiu a l'aprovació de la proposta de la Normativa sobre Professors Emèrits, perquè en prengueu coneixement i tinga els efectes que corresponga.

*Adjunto se remite certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad durante la sesión celebrada el día 11 de marzo de 2010, relativo a la aprobación de la propuesta de la Normativa sobre Profesores Eméritos, para su conocimiento y efectos oportunos.*

El secretari general / *El Secretario General*

Vicent Castellano i Cervera

València, 11 de març de 2010 / *Valencia, 11 de marzo de 2010*

Sr. vicerector de Professorat i Ordenació Acadèmica / *Sr. vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica*



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

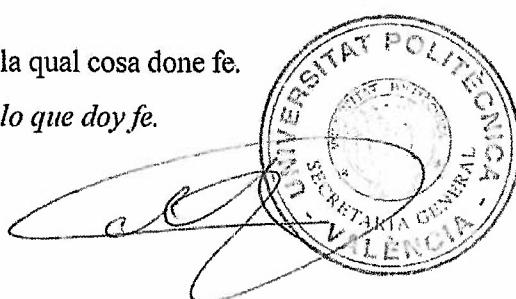
Vicent Castellano i Cervera, secretari general de la Universitat Politècnica de València,  
*Vicent Castellano i Cervera, Secretario General de la Universidad Politécnica de Valencia,*

**CERTIFIQUE:** Que el Consell de Govern, en sessió feta el dia 11 de març de 2010, va adoptar l'acord d'aprovar la proposta de la Normativa sobre Professors Emèrits que, com a part integrant d'aquest certificat, s'acompanya en 6 fulls, numerats, signats i segellats.

**CERTIFICO:** Que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta de la Normativa sobre Profesores Eméritos que, como parte integrante de esta certificación, se acompaña en 6 hojas, numeradas, firmadas y selladas.

De la qual cosa done fe.

*De lo que doy fe.*



V. i p. / *V.º Bº*  
El president / *El Presidente*

Juan Juliá Igual

València, 11 de març de 2010 / Valencia, 11 de marzo de 2010



NORMATIVA SOBRE PROFESORES EMÉRITOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista de las nuevas circunstancias en que se produce la jubilación con carácter obligatorio de los docentes numerarios de Universidad al cumplir los 70 años de edad, y con el fin de que profesores universitarios destacados puedan continuar prestando sus valiosos servicios en las Universidades, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, prevé en su artículo 54 bis la posibilidad de nombrar profesores eméritos con carácter temporal y en régimen laboral. Dicha contratación también viene regulada en el Decreto 174/2002 de 15 de octubre del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario, en el artículo 109 de los Estatutos de la UPV, aprobado por Decreto 253/2003, de 19 de diciembre, del Consell de la Generalitat, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, (modificado por R.D.1200/1986 de 13 de junio y R.D.554/1991 de 12 de abril). En el artículo 22.8 del R.D. 898/1985 se indica expresamente que "el número de Profesores eméritos contratados no podrá exceder, en ningún caso, del 3 por cien de la plantilla docente de cada Universidad".

La trayectoria de la anterior normativa aprobada por los Acuerdos de fecha 3 de noviembre y 21 de diciembre de 2004 del Consejo de Gobierno Provisional, y el desarrollo y aplicación de la normativa aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 24 de julio de 2007 aconseja la realización de una nueva normativa



Página 1 de 6



*Artículo 1. Requisitos.*

1.1.-Podrán ser propuestos como eméritos todos los profesores universitarios doctores, que alcancen en activo la edad de jubilación y que hayan prestado servicios destacados a la universidad.

1.2.-Para que un profesor numerario jubilado pueda ser contratado como profesor emérito de la UPV será necesario:

- a. Haber prestado, al menos, 20 años de servicio activo en una universidad española de los cuales al menos 15 hayan sido de servicio activo a la UPV con dedicación equivalente a tiempo completo.
- b. Haber destacado por sus méritos docentes, investigadores, de innovación o transferencia de conocimiento, o por sus especiales servicios prestados a la universidad.
- c. Haber cumplido setenta años de edad y tener menos de setenta y cinco.

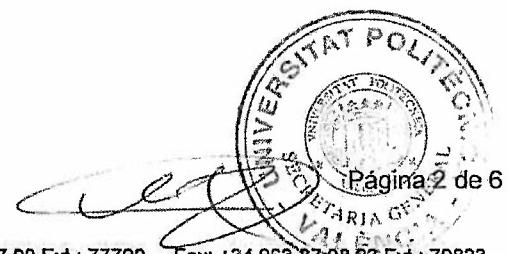
1.3.- A tal efecto, tendrán la consideración de méritos relevantes los siguientes:

- a) La labor desempeñada en el ámbito de la docencia y la investigación, que deberá ser relevante en su ámbito de conocimiento

Como méritos docentes, se considerará el haber realizado publicaciones de referencia nacional o internacional. Haber impartido docencia los últimos 15 años y obtenido los correspondientes tramos de valoración favorable.

En el ámbito de la investigación, innovación, los méritos deberán ser muy relevantes, y para su valoración la CPP podrá solicitará informe a personal experto, propio de la UPV o externo, en su ámbito de conocimiento

- b) El desempeño de cargos académicos.
- c) Las estancias en instituciones científicas y académicas de prestigio.
- d) Otros méritos.





*Artículo 2. Procedimiento para la contratación.*

- 2.1.- La propuesta de nombramiento de profesor emérito deberá venir aprobada en el Consejo del Departamento. El proceso de solicitud al Departamento, podrá ser iniciado por el propio interesado o por un grupo de profesores del Departamento. La propuesta podrá referirse a profesores que vayan a jubilarse antes del comienzo del siguiente curso académico. El Departamento formulará por escrito la correspondiente solicitud dirigida al Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica, con anterioridad al mes de julio de cada año.
- 2.2.- El requisito establecido por la LOU, así como el artículo 1 de la presente normativa, de "haber prestado servicios destacados a la Universidad" se acreditará mediante informe razonado y pormenorizado del grupo proponente.
- 2.3.- En el informe mencionado se incluirá también la función que desempeñará y el proyecto que le será encomendado o en que será integrado, justificando su conveniencia y provecho para la UPV.
- 2.4.- La solicitud deberá ir acompañada en todo caso del correspondiente currículum vitae, con una exposición detallada de su historial académico, haciendo especial referencia a los servicios prestados en la UPV, a la labor desarrollada en el ámbito de la docencia y a sus aportaciones en el campo de la investigación y cualquier otro documento que sea de interés para la valoración de los méritos alegados en la solicitud. Asimismo, deberá acompañar a dicha solicitud una proyecto o memoria de las actividades que el solicitante se propone desarrollar en la Universidad durante los 3 años de contratación.
- 2.5.- El Departamento remitirá el perfil previsto de la plaza.
- 2.6.- El Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica elevará los informes a la Comisión de Promoción del Profesorado (C.P.P.) para que emita el preceptivo informe al Consejo de Gobierno.

*Artículo 3. Duración, renovación y rescisión del contrato.*

- 3.1.- La propuesta de contratación como profesor Emérito se hará por un periodo de tres años, siendo prorrogable de forma excepcional, como máximo por un año más, a cuyo cumplimiento quedará extinguido el contrato. La dedicación máxima durante el primer





VICERRECTORADO DE PROFESORADO  
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

periodo de contratación será de tiempo parcial (Aso-P6) y el período excepcional de un año , de tiempo parcial ( Aso-P3)

La renovación del periodo excepcional, deberá ser aprobada por la CPP, y para ello habrá de contar con el informe positivo y motivado de La Dirección del Departamento al que pertenezca el profesor Emérito.

3.2.- El contrato podrá ser rescindido por incumplimiento del proyecto o memoria de actividades que el solicitante se propone desarrollar en este periodo, o por causa grave que apreciará el órgano competente para decidir la contratación, una vez oídos el respectivo Consejo de Departamento y el Consejo de Gobierno.

*Artículo 4. Retribuciones.*

Las retribuciones de los profesores Eméritos serán las reguladas en el Decreto 174/2002 de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano en su artículo 17 (o legislación que lo sustituya) y estarán sujetas a las condiciones de compatibilidad con la pensión de jubilación que establezca la legislación aplicable.

*Artículo 5. Carácter vitalicio de la condición de emérito.*

Una vez extinguido el contrato, la condición de profesor Emérito se mantendrá a efectos honoríficos con carácter vitalicio. El profesor que obtenga el nombramiento de emérito por la Universidad Politécnica de Valencia, obtiene a la vez el rango de "Profesor Emérito Honorífico". Tendrá derecho a participar en las actividades culturales de la UPV, asimismo a disponer de carnet profesor UPV que le permita beneficiarse de los servicios vinculados a este. Las actividades del artículo 83, podrán realizarse exclusivamente mientras el contrato esté en vigor y una vez finalizado este no podrán realizarse aunque se hayan iniciado estando el contrato en vigor





*Artículo 6.- Funciones*

Las funciones de los profesores eméritos serán las establecidas por la universidad en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Los profesores eméritos podrán realizar actividades académicas, excepto el desempeño de cargos en órganos de gobierno unipersonales o gestión en la UPV. Sus obligaciones docentes y de permanencia se regirán por la legislación vigente y consistirán preferentemente en la impartición de seminarios y cursos monográficos y de especialización, así como labores de investigación y docencia en los estudios oficiales de master o doctorado.

*Artículo 7.- Incompatibilidad.*

La condición de profesor emérito estará sujeta al mismo régimen de incompatibilidades que el resto del profesorado.

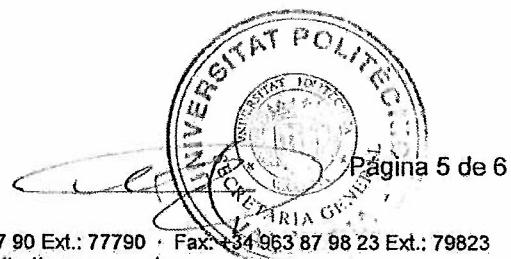
*Disposición Transitoria Única.*

La presente normativa será de aplicación a todos los profesores que en el momento de su entrada en vigor disfrutaran de un contrato laboral como profesor emérito computándose los períodos a los que hace referencia la presente normativa a partir de la fecha de su primer contrato en régimen laboral.

*Disposiciones finales*

**PRIMERA: Derogatoria.**

Queda derogada la Normativa de contratación de profesores eméritos aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Provisional de 3 de noviembre de 2004 y modificada parcialmente por acuerdos del Consejo de Gobierno Provisional de 21 de diciembre de 2004 y del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2007.





UNIVERSIDAD  
POLITECNICA  
DE VALENCIA

VICERRECTORADO DE PROFESORADO  
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

SEGUNDA: Entrada en vigor

La siguiente normativa entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.



Página 6 de 6